



Clase de proceso	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN VISITAS
Demandante	COMISARÍA TERCERA DE FAMILIA
Demandado	Leidy Tatiana León Gross y Andrés Alexander Romero Arias
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00098 00
Asunto	Convoca audiencia
Fecha de la providencia	Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por agregado lo visto en *24RespuestaICBF*, *25InformeVisita*, *29RespuestaFiscalía248Local*, *30RespuestaRequerimientoFiscalía*, *31RespuestaFiscalía253Seccional*, *RespuestaFiscalía384Local*, *33RespuestaFiscalía02Local*, *34RespuestaDespachoComisorio* y póngase en conocimiento de las partes.

* Hágasele saber al demandado Andrés Alexander Romero Arias a su correo electrónico romeroabogados87@gmail.com; los canales virtuales con los que cuenta el Juzgado para los realizar los diferentes gestiones ante el Juzgado y el trámite para ello, teniendo en cuenta la restricción de entrada a los despachos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Como quiera que la audiencia fijada para el día 9 de diciembre de 2020 a las 8:30 a.m., no se pudo llevar a cabo por permiso debidamente concedido a la Titular del Despacho, se **DISPONE:**

*Convocar a la audiencia inicial y/o única en los términos de lo dispuesto en auto del 15 de septiembre de 2020 (*20AutoConvocaAudiencia15092020*).

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	<u>Abril 27 de 2021</u>
Hora:	9:00 a.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Se les recuerda a partes y apoderados la obligación que les asiste de asistir a la audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que establece el CGP; y procurar la presencia de sus testigos.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, como lo reclama el Decreto 806 de 2020

NOTÍFIQUESE



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 06 del 03/02/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria